Proceso No. SED-MC-002-2026

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra entre otros derechos fundamentales de los niños y niñas, la educación y la alimentación equilibrada, correspondiéndole a la familia, la sociedad y al Estado, asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por su parte, el artículo 67 del mismo texto constitucional preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

En virtud de lo consagrado en el artículo 298 de la Constitución Política, a los Departamentos les corresponden ejercer funciones administrativas, de coordinación, de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes. En este sentido, la Ley 715 de 2.001 que fija competencias a los departamentos en materia de educación, señala en su artículo 6.2.5 que corresponde a estas entidades territoriales frente a los municipios no certificados en educación, "mantener la cobertura actual y propender a su ampliación".

La Ley 1.098 de 2.006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación"[1] y "Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo"[2]

La alimentación escolar es una de las estrategias del Estado que contribuye, no sólo al acceso con permanencia escolar de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes titulares del derecho en la jornada académica, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que favorece la capacidad de concentración de los estudiantes y la asimilación de información, así mismo propende por la reducción del ausentismo escolar que directamente impacta en mayores niveles de permanencia en el sistema educativo, impulsa acciones pedagógicas y culturales sobre alimentación y hábitos saludables para el mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil.

A través del Programa de Alimentación Escolar (P.A.E.) se brinda un complemento alimentario en las jornadas mañana o tarde y/o tipo almuerzo, a los niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, con el fin fundamental de contribuir al acceso con permanencia de los estudiantes al sistema escolar y aportar los nutrientes necesarios, durante la jornada escolar.

La alimentación escolar hace parte del conjunto de derechos y garantías que en materia educativa le asisten a todos los niños, niñas y adolescentes que implica, correlativamente, una responsabilidad a cargo del Estado, las organizaciones no gubernamentales y la

[1] Articulo 41numeral 18 Ley 1098 de 2006
[2] Articulo 41 numeral 23 Ley 1098 de 2006

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

sociedad civil, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definido en la Ley 7 de 1979, Decreto No. 2388 de 1.979, y las Leyes 1.098 de 2.006, 1176 de 2.007 y 715 de 2.001, Decreto 936 de 2.013.

El Departamento del Valle del Cauca tiene a su cargo la prestación del servicio educativo realizada a través de Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en treinta y cuatro (34) municipios no certificados, a saber: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco y Zarzal.

Que el Departamento del Valle del Cauca cuenta con dos instituciones educativas que atienden a la población indígena, la "Institución Educativa de la Nación Emberá del Valle del Cauca" (IENEV) tiene 51 sedes educativas con influencia en 16 municipios del Departamento, (Florida, Jamundí, Dagua, Ginebra, Bolívar, El Dovio, Calima Darién, Restrepo, Vijes, Trujillo, El Cairo, El Águila, Argelia, Ansermanuevo, Caicedonia, Bugalagrande) y la Institución Educativa "KWESX NASA KSXAWNXI IDEBIC EL GRAN SUEÑO DE LOS INDIOS" con 14 sedes educativas con influencia en un municipio. (Florida).

Que, en cumplimiento de las responsabilidades antes anotadas y conforme a los recursos asignados, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación suscribió los contratos de suministro del programa de alimentación escolar Indígena No. 1.210.19.18-16755, cuyo objeto es: ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN TERRITORIOS INDÍGENAS DEL PUEBLO NASA - PAETI, COMO ESTRATEGIA PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KWESX NASA KSXAWNXI -IDEBIC- EL GRAN SUEÑO DE LOS INDIOS, FILIALES A LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA NASAWESX DXIJ, UBICADOS EN EL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2026, suscrito con la Asociación De Autoridades Tradicionales Indígenas De La Consejería De Gobierno Propio Del Pueblo Nasawe'sxdxi'j, identificada con NIT: 901.701.758-0, en el marco de este contrato se suministran las siguientes raciones:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

MUNICIPIO	NOMBRE SEDES EDUCATIVAS	NUMERO RACIONES DIA
FLORIDA	PRINCIPAL - IDEBIC	167
	RICARDO ORTIZ	8
	SAN JUANITO	8
	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	53
	LA PRIMAVERA	20
	SAN MARTIN DE PORRES	36
	CARLOS HOLMES TRUJILLO	14
	SAN GIL	6
	MARCO FIDEL SUAREZ	15
	JOSE MIGUEL IPIA	5
	SAN ISIDRO	29
	LUIS CARLOS GALAN	19
	SAN ANTONIO DE PADUA	2
	EL MIRADOR	6
	BASILIO LABIO	12
TOTAL		**400**

Por otro lado con el contrato No. 1.210.19.18-16733, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DEL VALLE DEL CAUCA "ORIVAC", A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA VIGENCIA 2026", suscrito con Asociación De Autoridades Y Cabildos Consejo De Gobierno Propio De La Organización Regional Indígena Del Valle Del Cauca "Orivac", identificado con NIT: 800.243.932-4, se suministran las siguientes raciones:

MUNICIPIO	NOMBRE SEDES EDUCATIVAS	NUMERO RACIONES DIA
FLORIDA	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	13

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	CAROLA BUENO DE BUENO	7
	SAN JOSE DE LAS GUACAS	9
	SUBTOTAL	**29**
DAGUA	INDIO AGUALONGO	9
	LUUCX KIWE	17
	LUUCX YAT	9
	KWESX USE YAAKXNXI	14
	YAT PIYANXI	49
	SUBTOTAL	**98**
SEVILLA	CACIQUE DOVIGAMO	14
	CACIQUE WASIRUMA	9
	NAVERA KURISIA	15
	CACIQUE TUNAI	60
	SUBTOTAL	**98**
JAMUNDI	KWE SX UMA KIWE	8
	LEONEL TROCHEZ (SECUNDARIA)	15
	NASA DXIH	19
	NASA CXHACXA	16
	JORGE ELIECER GAITAN	12
	MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO	12
	NASA KIWE	9
	KWE SX KIWE	22
	SUBTOTAL	**113**
GINEBRA	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	7
	SUBTOTAL	**7**
BOLIVAR	CACIQUE NACEQUIA	40
	CACIQUE EADEBENA	26
	CACIQUE KARABI	45
	CASIQUE DOJUURU	24
	NACION EMBERA DEL VALLE - IENEV - 1	29
	CACIQUE DOJABIDA	9
	KAPUR	20
	BENJAMIN AGRADO	6
	EL PARAISO	15
	SUBTOTAL	**214**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TRUJILLO	DAI EMBERA KURISIA	32
	JARADEI DACHI BEDEA	41
	PIPISA	21
	SUBTOTAL	**94**
EL DOVIO	DAI KURISIA	43
	CACIQUE CALARCA	31
	CACIQUE YAGARI	46
	NACION EMBERA	0
	CACIQUE DOPARA	8
	CACIQUE TASCON	48
	NACION EMBERA DEL VALLE - IENEV - 1	135
	PRE JARDIN UMADAMIA 1	13
	PRE JARDIN UMADAMIA 2	22
	CACIQUE GERSAIN 1	25
	KIMI PERNIA DOMICO 1	19
	KIMI PERNIA DOMICO 2	87
	NACION EMBERA PRE JARDIN	0
	CACIQUE CORTES	48
	DAI DUMA	32
	INDALECIO MURIMBIA	29
	SUBTOTAL	**586**
CALIMA DARIEN	CACIQUE ESCOBAR	10
EL CAIRO	DOXURA	25
ARGELIA	DACHI BANIA	59
ARGELIA	MAIGARA	34
RESTREPO	LOS NIAZA	17
VIJES	XAI DE DRUA WADRA	17
ANSERMANUEVO	DAI URUMAMA DUANUMA	45
ANSERMANUEVO	CACIQUE BIGAMA	13
EL AGUILA	RUCAIDA	22
CAICEDONIA	UTUMARA	11
CAICEDONIA	CACIQUE TAUDA	6
VERSALLES	CHIDRU COCONUCO	11
ROLDANILLO	DE ARA DE	20
ALCALA	IUJA WARRARA	10
BUGALAGRANDE	DANA DRUA	8

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

BUGALAGRANDE	DAI DANA	37
	SUBTOTAL	**345**
	TOTAL	**1584**

Debido a la complejidad y extensión de las prestaciones propias de la contratación del suministro de raciones alimentarias dentro de la estrategia estatal, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental requiere realizar el control y seguimiento a la contratación realizada para la atención de la población indígena en las dos instituciones que atienden población diferencial, a través de una Interventoría, haciéndose necesario contar con profesionales idóneos en las áreas del conocimiento en ingeniería, nutrición y dietética, ciencias de la salud, ciencias administrativas, ciencias económicas, ciencias sociales, técnicos y/o tecnólogos, y demás áreas afines, debido a que el proceso contempla entrega de raciones alimentarias las cuales deben cumplir con requisitos como buen estado de la materia prima, buen estado de las áreas de almacenamiento de los productos, preparación de los alimentos en la modalidad de preparado en sitio, plan de manejo de residuos, controles de proceso, planes de contingencia, control de calidad, cumplimiento de protocolos de bioseguridad, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, e igualmente se debe contar con profesionales en las áreas de administración y contable.

Igualmente la interventoría al proyecto de alimentación escolar en la población indígena, se hace necesaria por la cobertura departamental del programa, la insuficiencia del personal de planta y la estructura de carácter administrativo, incluyendo el carácter financiero, jurídico y técnico, que garantice el cumplimiento efectivo del suministro de las raciones alimenticias a los estudiantes, en las sedes educativas establecidas en los contratos suscritos, las cantidades requeridas, así como la calidad y volumen de la ración establecida, de conformidad con los parámetros contenidos en la minuta fijada por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, así mismo, debe velar por la seguridad alimentaria que se ha de implementar desde la adquisición de los productos alimenticios, su manejo, acarreo, almacenamiento y suministro, que prevengan situaciones no deseadas, como consecuencia de desatención de las reglas básicas que exige el programa de alimentación escolar indígena de conformidad con la Resolución No. 018858 del 11 de diciembre de 2018.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

Así mismo se requiere realizar el seguimiento y control administrativo lo cual incluye los factores financieros, con el fin de supervisar la correcta inversión de los recursos e igualmente verificar que estos sean invertidos y los que no, sean reintegrados al Departamento; el aspecto jurídico con el propósito de vigilar que se cumpla la diferentes normatividad sanitaria, laboral y de transporte y conservación de alimentos; administrativo con el fin de realizar el seguimiento a los procesos administrativos u operativos para la ejecución del contrato.

La ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, en el artículo 83º establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. El citado artículo preceptúa: "*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*"

Igualmente, el artículo 84 de la misma ley señala que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las prestaciones a cargo del contratista.

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución No. 018858 del 11 de diciembre del año 2018 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas"*. La presente resolución tiene como objeto definir los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De igual forma el artículo 6 *ibidem*, establece los actores, responsabilidades y competencias de los diferentes actores en la prestación de servicios del PAE, en el numeral 6.1, establece las funciones de las entidades territoriales certificadas, entre las cuales se encuentran:

(...) *d. Garantizar que el personal que integra el Equipo PAE de la ETC, realice las actividades del programa de manera pertinente para la población indígena.*

g. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN y los demás adores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE.

i. Hacer seguimiento y enviar al Ministerio de Educación bimestralmente los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos y focalización de los titulares de derecho con la respectiva justificación.

l. Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo;

m. Garantizar que en un establecimiento educativo de su jurisdicción no existan dos operadores de¡ PAE que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo, cuando no se haya alcanzado cobertura total en el establecimiento educativo, sin detrimento de la modalidad de olla comunitaria, para lo cual en caso de ser ETC un departamento debe articularse con sus municipios certificados.

g. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios acorde con el contexto de cada pueblo, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución, para lo cual en caso de ser ETC un departamento debe articularse con sus municipios certificados.

bb. Documentar en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE en sus territorios, para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa. (...)

Por otro lado, el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015, establece las funciones territoriales de las entidades certificadas, con relación al programa de alimentación escolar.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por ultimo artículo 2.3.10.5.1 en el numeral 2 del Decreto 1075 de 2015, establece que: (...) "*Entidades contratantes: realizarán el seguimiento y control de la ejecución del programa en su respectiva jurisdicción, la adecuada y oportuna ejecución de los contratos que suscriban para el desarrollo del programa, la designación de la supervisión y la contratación de la interventoría idónea, el cumplimiento de las obligaciones legales y la adopción de las acciones y medidas que le corresponda legalmente como contratante y ordenador del gasto, la defensa del interés general, el patrimonio público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional; deben además generar espacios de control social, donde estén presentes la comunidad, las veedurías ciudadanas y demás agentes que intervengan en el marco de la operación del PAE.*
Para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control deben realizar capacitaciones y campañas de sensibilización a alcaldes, rectores, docentes, estudiantes y padres de familia sobre el programa, sus objetivos, alcances y condiciones, y sobre la importancia de contar con ellos en el seguimiento y control del mismo" (...)

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se procederá a realizar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin se seleccionar a un contratista que realice la interventoría a los contratos No. 1.210.19.18-16755 y No. 1.210.19.18-16733, con los cuales se le suministran los complementos alimentarios a las comunidades indígenas de los municipios de Florida, Dagua, Sevilla, Jamundí, Ginebra, Bolívar, Trujillo, El Dovio, Calima El Darién, El Cairo, Argelia, Restrepo, Vijes, Ansermanuevo, El Águila, Caicedonia, Versalles, Roldanillo, Alcalá y Bugalagrande del Departamento del Valle del Cauca.

El presente proceso de contratación se encuentra articulado con el plan de desarrollo departamental, así:

Plan de desarrollo	LIDERAZGO QUE TRANSFORMA
Línea de estratégica:	Valle Territorio Social
Objetivo Específico:	• Facilitar alimentación de calidad a los estudiantes en la jornada escolar en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	• Fortalecer capacidad técnica de la entidad territorial para prestar el servicio de alimentación escolar en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca.
Programa:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
Subprograma:	Construyendo y Mejorando la Educación.
Meta (s) de Resultado:	Disminuir a 4,45 % la tasa de deserción escolar en básica y media en el departamento del Valle del Cauca.
Meta (s) de Producto:	Beneficiar a 111.181 estudiantes matriculados en preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales con el servicio de alimentación escolar en los municipios no certificados, anualmente.
Proyecto	FORTALECIMIENTO A LA PERMANECÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Realizar interventoría al proyecto.
Código BPIN	2024003760178

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:
Clasificador de bienes y servicios:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.


Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101500 85151600 93131600	EDUCACION. REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2025	Marzo	Marzo	10 Mes (s)	Mínima cuantía	Participación de calidad nacional	175.000.000 COP

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en *http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-sevicios*, la siguiente es la codificación de las actividades a desarrollarse con el contrato que se pretende suscribir:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	**80000000** Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80100000** Servicios de gestión	**80101500** Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
F Servicios	**85000000** Servicios de Salud	**85150000** Servicios alimenticios y de nutrición	**85151600** Asuntos nutricionales
F Servicios	**93000000** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93130000** Ayuda y asistencia humanitaria	**93131600** Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

El Departamento del Valle requiere que el Interventor realice el control de los aspectos administrativos, técnicos, financiero, contable, jurídico, ambiental y social a los contratos No. 1.210.19.18-16755, cuyo objeto es: ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN TERRITORIOS INDÍGENAS DEL PUEBLO NASA - PAETI, COMO ESTRATEGIA PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, DE LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KWESX NASA KSXAWNXI -IDEBIC- EL GRAN SUEÑO DE LOS INDIOS, FILIALES A LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA NASAWESX DXIJ, UBICADOS EN EL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGENCIA 2026, suscrito con la Asociación De Autoridades Tradicionales Indígenas De La Consejería De Gobierno Propio Del Pueblo Nasawe'sxdxi´j, identificada con NIT: 901.701.758-0 y el contrato No. 1.210.19.18-16733, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTES A LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DEL VALLE DEL CAUCA "ORIVAC", A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA VIGENCIA 2026", suscrito con Asociación De Autoridades Y Cabildos Consejo De Gobierno Propio De La Organización Regional Indígena Del Valle Del Cauca "Orivac", identificado con NIT: 800.243.932-4.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Por lo cual, con la interventoría se pretende adelantar el control, seguimiento y asegurar la inversión adecuada de los recursos y garantizar la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz a los contratos celebrados en el marco de la atención a la población diferencial en el Departamento del Valle del Cauca de conformidad con la Resolución No. 018858 del 11 de diciembre del año 2018, en la vigencia 2026.

Por lo anterior, debe realizar actividades y estrategias de evaluación, las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática de la implementación del Programa de Alimentación Escolar. Dicha observación debe estar acompañada por la recolección y análisis de la información, que identifique el cumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar y demás instrumentos orientadores de la ejecución de los mismos.

La Interventoría a la contratación de suministro de raciones alimenticias para los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Valle que atienden población mayoritaria indígena, debe ser planeada, permanente y ejercida a través de la inspección, comprobación y evaluación, en todas las etapas del contrato, para asegurar que la ejecución se ajuste a lo pactado y lograr un servicio de calidad.

En cumplimiento de dicha función, el interventor, debe comunicar sus decisiones u observaciones por escrito, de manera clara y motivada, definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios, las medidas que se pueden adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios mediante la utilización de los recursos apropiados para tal fin.

La Interventoría comprende acciones de tipo administrativo, jurídico, técnico financiero, ambiental y social que asume la persona natural o jurídica encargada de la misma durante la ejecución del contrato, con lo cual se garantiza la calidad, cantidad y ejecución de los servicios y suministros; dentro de este concepto se enmarca el control y seguimiento para dar cumplimiento al objeto contratado.

La interventoría deberá desarrollar sus obligaciones teniendo en cuenta la Resolución No. 018858 del 11 de diciembre de 2018, lineamientos técnico-administrativos y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

estándares del Programa de Alimentación Escolar Indígena, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 350 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las disposiciones normativas emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, las cuales han sido acogidos por el Departamento en forma integral.

Se requiere que el Interventor realice un control, seguimiento y asesoría al Programa de Alimentación Escolar, por lo que debe realizar las actividades como estrategias de evaluación, las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática del proceso de atención del Programa de Alimentación Escolar Indígena. Dicha observación debe estar acompañada por la recolección y análisis de la información que identifique el cumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar Indígena y demás instrumentos orientadores de la ejecución de los mismos.

2.1.1. Descripción del Programa de Alimentación Escolar para Pueblos indígenas

El Programa de Alimentación Escolar Indígena PAE consiste en el suministro organizado de alimentos a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas públicas que manejan población mayoritaria indígena y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; es importante la participación de todos para brindar complementación alimentaria a los estudiantes y además se pretende:

a) Garantizar alimentación adecuada y especial a los escolares, de acuerdo con los porcentajes mínimos de aportes de energía, macronutrientes: proteínas, carbohidratos y lípidos; micronutrientes: vitaminas y minerales de acuerdo con su edad y sexo, durante la jornada diaria académica y el periodo escolar.
b) Fomentar la asistencia regular de niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público con el fin de disminuir la deserción escolar, garantizar la permanencia y contribuir a mejorar el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, incidiendo sobre el hambre de corto plazo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

c) Promover y fomentar en los escolares la formación de hábitos alimentarios, y que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.
d) Que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran por fuera del sistema educativo por falta de recursos, tengan garantizado su ingreso y permanencia.
e) Ampliar la cobertura en educación en el Departamento a la población diferencial.
f) Contribuir con la prevención del analfabetismo.

Población objetivo:

La población escolar (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) que se encuentren matriculados en jornada regular así como dentro de la estrategia de jornada única, en las instituciones educativas que atienden población mayoritariamente indígena de los municipios del Departamento del Valle, acudiendo a los criterios de focalización y establecidos en los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar y demás documentos y directrices orientadas por el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y el Departamento del Valle del Cauca, para la implementación de la estrategia de acceso y permanencia. El estimativo de la población a atender es el siguiente.

El estimativo de la población a atender es el siguiente:

Tabla 1: Raciones diarias a suministrar por municipio en el contrato No. 1.210.19.18-16755

MUNICIPIO	NOMBRE SEDES EDUCATIVAS	NUMERO RACIONES DIA
FLORIDA	PRINCIPAL - IDEBIC	167
	RICARDO ORTIZ	8
	SAN JUANITO	8
	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	53
	LA PRIMAVERA	20
	SAN MARTIN DE PORRES	36
	CARLOS HOLMES TRUJILLO	14
	SAN GIL	6

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	MARCO FIDEL SUAREZ	15
	JOSE MIGUEL IPIA	5
	SAN ISIDRO	29
	LUIS CARLOS GALAN	19
	SAN ANTONIO DE PADUA	2
	EL MIRADOR	6
	BASILIO LABIO	12
TOTAL		**400**

Tabla 2: Raciones diarias a suministrar por municipio en el contrato No. 1.210.19.18-16733

MUNICIPIO	NOMBRE SEDES EDUCATIVAS	NUMERO RACIONES DIA
FLORIDA	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	13
	CAROLA BUENO DE BUENO	7
	SAN JOSE DE LAS GUACAS	9
	SUBTOTAL	**29**
DAGUA	INDIO AGUALONGO	9
	LUUCX KIWE	17
	LUUCX YAT	9
	KWESX USE YAAKXNXI	14
	YAT PIYANXI	49
	SUBTOTAL	**98**
SEVILLA	CACIQUE DOVIGAMO	14
	CACIQUE WASIRUMA	9
	NAVERA KURISIA	15
	CACIQUE TUNAI	60
	SUBTOTAL	**98**
JAMUNDI	KWE SX UMA KIWE	8
	LEONEL TROCHEZ (SECUNDARIA)	15
	NASA DXIH	19
	NASA CXHACXA	16
	JORGE ELIECER GAITAN	12
	MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO	12

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	NASA KIWE	9
	KWE SX KIWE	22
	SUBTOTAL	**113**
GINEBRA	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	7
	SUBTOTAL	**7**
BOLIVAR	CACIQUE NACEQUIA	40
	CACIQUE EADEBENA	26
	CACIQUE KARABI	45
	CASIQUE DOJUURU	24
	NACION EMBERA DEL VALLE - IENEV - 1	29
	CACIQUE DOJABIDA	9
	KAPUR	20
	BENJAMIN AGRADO	6
	EL PARAISO	15
	SUBTOTAL	**214**
TRUJILLO	DAI EMBERA KURISIA	32
	JARADEI DACHI BEDEA	41
	PIPISA	21
	SUBTOTAL	**94**
EL DOVIO	DAI KURISIA	43
	CACIQUE CALARCA	31
	CACIQUE YAGARI	46
	NACION EMBERA	0
	CACIQUE DOPARA	8
	CACIQUE TASCON	48
	NACION EMBERA DEL VALLE - IENEV - 1	135
	PRE JARDIN UMADAMIA 1	13
	PRE JARDIN UMADAMIA 2	22
	CACIQUE GERSAIN 1	25
	KIMI PERNIA DOMICO 1	19
	KIMI PERNIA DOMICO 2	87
	NACION EMBERA PRE JARDIN	0
	CACIQUE CORTES	48
	DAI DUMA	32
	INDALECIO MURIMBIA	29
	SUBTOTAL	**586**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CALIMA DARIEN	CACIQUE ESCOBAR	10
EL CAIRO	DOXURA	25
ARGELIA	DACHI BANIA	59
ARGELIA	MAIGARA	34
RESTREPO	LOS NIAZA	17
VIJES	XAI DE DRUA WADRA	17
ANSERMANUEVO	DAI URUMAMA DUANUMA	45
ANSERMANUEVO	CACIQUE BIGAMA	13
EL AGUILA	RUCAIDA	22
CAICEDONIA	UTUMARA	11
CAICEDONIA	CACIQUE TAUDA	6
VERSALLES	CHIDRU COCONUCO	11
ROLDANILLO	DE ARA DE	20
ALCALA	IUJA WARRARA	10
BUGALAGRANDE	DANA DRUA	8
BUGALAGRANDE	DAI DANA	37
	SUBTOTAL	**345**
	TOTAL	**1584**

Las cantidades aquí plasmadas son de referencia, haciendo claridad que estos pueden variar debido a la dinámica propia de ejecución del programa, a la movilidad de la matrícula, a situaciones como: cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal del establecimiento educativo y por riesgos que condicionan la prestación del servicio, como problemas de orden público, cese de actividades docentes, fallas en la infraestructura del establecimiento educativo o comedor escolar, catástrofes antrópicas, fallas en el suministro de agua potable y/o cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento atendido, entre otros.

Los contratos que serán objeto de la presente interventoría tendrán por obligación la entrega de complementos alimentarios durante el calendario académico de las comunidades indígenas "A" año 2026, dicho calendario se estableció mediante las Resoluciones No. 1.210.03.02-02831 del 04 de diciembre de 2025 y Resolución No. 1.210.03.01-02529 del 29 de octubre de 2025, por una periodo de cuarenta semana iniciando el 26 de enero de 2026 y una terminación estimada el 06 de diciembre de 2026.

Los estudiantes registrados en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT en instituciones educativas oficiales a cargo del Departamento del Valle del Cauca, que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

atienden población indígena mayoritaria, con estricta aplicación de las normas vigentes sobre la materia y los Lineamientos Técnico-Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar indígena, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Al presente proceso le serán aplicables los Lineamientos Técnico-Administrativos contenidos en la Resolución No. 018858 del 11 de diciembre del año 2018 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Las cantidades aquí plasmadas son de referencia y pueden variar de acuerdo con la dinámica propia del programa, actualización del SIMAT y demás necesidades y requerimientos del Departamento del Valle del Cauca

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de Supervisión y/o interventoría del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

a) Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los términos acordados, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
b) Mantener la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución de sus funciones.
c) Disponer y administrar los recursos financieros, de personal, equipos, implementos y demás servicios y elementos para el buen desarrollo del presente contrato.
d) Elaborar y presentar las facturas o cuentas de cobro, en las fechas previstas por el Departamento del Valle del Cauca adjuntando los soportes respectivos de acuerdo con los requisitos establecidos en la forma de pago.
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato, a la Secretaría de Educación Departamental y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
f) Aplicar la normatividad vigente en Colombia para el desarrollo del presente objeto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

contractual.

g) Comunicar al supervisor del contrato, o a la Secretaria de Educación de toda situación que detecte y pueda afectar el normal desarrollo de la operación del PAE indígena.
h) Desarrollar las actividades propuestas en el presente documento y en la propuesta presentada.
i) Prestar el apoyo requerido por la SED, de acuerdo al alcance del objeto y obligaciones contractuales.
j) Cargar las cuentas de cobro que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

2.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:

I. Componente Técnico:

a. Presentar a la SED en forma escrita el Plan de Trabajo, incluyendo responsables, para el ejercicio de la interventoría, dentro de los diez (10) primeros días hábiles contados a partir de la fecha del de inicio de la ejecución.
b. Presentar a la SED dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del inicio de la ejecución, el Protocolo de Bioseguridad para la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.
c. Realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de los contratos No. 1.210.19.18-16755 y No. 1.210.19.18-16733
d. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y especificaciones de acuerdo a los lineamientos técnicos y administrativos y a la legislación vigente de cada contrato o negociación que se celebre para la operación del Programa de Alimentación Escolar Indígena, considerando la entrega de complemento alimentario, en condiciones de Calidad, Oportunidad e Inocuidad.
e. Verificar en visitas aleatorias el cumplimiento de los ciclos de menú para cada modalidad aprobados para cada Operador y/o contratista.
f. Realizar Análisis Nutricional de las solicitudes de intercambio de alimentos presentados por el operador, y emitir concepto que servirá de insumo para la aprobación del componente nutricional de la Secretaría de Educación Departamental dentro los dos (2) días hábiles, previo a la entrega a los Titulares de Derecho para cada contrato o negociación celebrada.
g. Realizar análisis técnico de las solicitudes de intercambio de productos distintos a alimentos, presentados por el operador o mandante vendedor, y emitir concepto que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

servirá de insumo para la aprobación por parte de la Secretaría de Educación Departamental dentro los dos (2) días hábiles.

h. Verificar mediante visitas aleatorias, las condiciones de prestación del servicio de alimentación escolar, así como la calidad de los alimentos y oportunidad en las entregas a los titulares de derecho, de acuerdo con los lineamientos técnicos y administrativos que apliquen para cada contrato o negociación celebrada. Por lo cual, en cada visita se debe diligenciar acta y suscribirse por representante de la sede educativa visitada, previa entrega del cronograma de visitas a la supervisión del programa
i. Verificar la ejecución del Plan de Saneamiento con Enfoque Diferencial.
j. Verificar el Inventario de Equipos y Menaje disponibles para la preparación y entrega de alimentos en las sedes educativas visitadas, en los formatos establecidos por el MEN Unidad Administrativa Especial para Alimentos para Aprender (UApA) para el PAE Diferencial de acuerdo a la normatividad vigente.
k. Comunicar a los contratistas del Programa, en un término máximo de cinco (5) días hábiles a su ocurrencia o conocimiento, las novedades o inconformidades que se evidencien durante la ejecución, para que se rinda las explicaciones debidamente sustentadas o se corrijan de manera inmediata las inconsistencias y socializar a la Supervisión del Contrato.
l. Analizar la viabilidad de aplicar cambios de modalidad, por novedades registradas durante la ejecución del contrato y elevar las recomendaciones a la SED.
m. Realizar el seguimiento a la vinculación del personal manipulador, dinamizadores
n. auxiliares de alimentos, así como el cumplimiento por parte de los contratistas, en el pago de la retribución acordada y de los aportes a la Seguridad Social, según lo estipulado en la negociación y contrato celebrado entre las partes.
o. Revisar el cumplimiento de la entrega de dotación al personal manipulador, de conformidad con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y en cumplimiento del protocolo de bioseguridad presentado por el contratista, por cada contrato objeto de intervención.
p. Efectuar seguimiento y alertas tempranas al Supervisor por cada contrato suscrito y consolidar datos de ejecución por municipio, teniendo en cuenta las Instituciones Educativas y sus respectivas Sedes, indicando en ellas, el total de raciones efectivamente entregadas y recurso invertido por la modalidad contratada.
q. Realizar estricto seguimiento a los consumos de las diferentes Fuentes de Financiación de igual manera a los RPC (Registro Presupuestal de Compromiso) que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

amparan el contrato y/o negociaciones realizadas.

r. Realizar un informe para la identificación de la ruta crítica en la distribución de alimentos perecederos debidamente geolocalizado que a su vez incluya las alternativas de solución para mejorar la cadena de distribución de los mismos.
s. Verificar el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) por los Mandantes Vendedores durante la ejecución del contrato del PAE Indígena.
t. Verificar las Actas de Reposición de Alimentos y/o Insumos generados por cada contratista y Operador PAE Diferencial.

II. Componente Administrativo:

a) Consolidar en medio físico y digital la siguiente información:
   i. Propuestas técnicas de cada operador contratado,
   ii. Ejecución y estado financiero mensual de cada operación y/o contrato.
b) Verificar y revisar los aspectos administrativos que permitan certificar el pago a los operadores contratistas, por parte de la SED de acuerdo a la forma de pago establecida.
c) Verificar y consolidar la información sobre Compras Locales en formato MEN Unidad Administrativa Especial para Alimentos para Aprender (UApA), la demanda real de alimentos y la relación de proveedores, que presente el Operador o Mandantes Vendedores del Programa referente al PAE Diferencial junto a lo facturado
d) Recibir la documentación para pago presentada por cada uno de los operadores del programa dentro de los tiempos señalados en los documentos contractuales.
e) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos de pago de parte de los operadores, deberá realizar la revisión de los mismos; para tal efecto, durante dicho término se realizará una reunión con delegados del contratista para que, en una revisión conjunta, se determine las cantidades efectivamente entregadas, las raciones no reconocidas y el valor de los descuentos aplicables según se establezcan en los documentos contractuales. De igual manera, se informará a los operadores las glosas o novedades que se presenten para la continuidad en el trámite de cuenta.
f) En el evento en que sea necesario que el contratista subsane o complemente la documentación presentada para pago, en los términos y condiciones establecidos en los contratos, éstos contarán con cinco (5) días hábiles para su remisión a la interventoría, y con posterioridad a dicho término, una vez cumplidos todos los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

requisitos, la Interventoría tendrá cinco (5) días hábiles adicionales para la elaboración y suscripción de informes de interventoría y actas de pago por cada operador, que serán radicados a la Secretaría de Educación Departamental con sus respectivos soportes, para la continuidad del trámite de pago.

g) Radicar en la SED la factura y demás documentos necesarios que indiquen los valores a reconocer por concepto de pago de complementos alimentarios entregados, de acuerdo al plazo y forma de pago establecida contractualmente, entre la SED y los operadores (contratistas), acorde a las autorizaciones de entrega de complemento alimentario establecidas por la SED y las novedades técnicas y administrativas consolidadas del mes.
h) Realizar seguimiento a la vinculación del personal manipulador, así como el cumplimiento por parte de los operadores, en el pago de la retribución acordada y de los aportes a la seguridad social.
i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas con relación al personal que haya dispuesto para la ejecución del Programa.
j) Constatar que las cantidades de entrega de complemento alimentario reportadas por el contratista correspondan a los autorizados por la SED, mediante verificación de los formatos de registro de entrega de complementos alimentarios, aportados por el operador y con el recibido de las instituciones educativas.
k) Verificar que los registros del suministro de alimentación sean efectuados en los formatos establecidos por el MEN, o en su defecto en los formatos diseñados por la SED, y cumplan con las condiciones de cantidad y calidad estipuladas en el contrato.
l) Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor inicial pactado en el contrato o negociación realizada con ocasión de la entrega de complementos alimentarios.
m) Consolidar mensualmente la información de entrega de complemento alimentario por operador clasificando cada uno de los municipios, instituciones educativas, sedes educativas, modalidad.
n) Consolidar mensualmente la información sobre compras locales y demanda real de alimentos presentados por los contratistas.
o) Llevar el registro cronológico de los pagos, complementos alimentarios no certificados de pago, descuentos, multas, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución de los contratos.
p) Realizar la aplicación o tasación de descuentos y certificación de no pagos por novedades técnicas y administrativas, siguiendo para el efecto el procedimiento establecido en los contratos celebrados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

q) Atender solicitudes, quejas, reclamos y novedades que le sean direccionadas y que se relacionen con la prestación del servicio de alimentación escolar. En caso de sospecha de ETA informar a la SED de manera inmediata.
r) Llevar una base consolidada de las quejas presentadas por cada contratista del programa de alimentación escolar Indígena que permita la evaluación de los contratistas de la ejecución del programa de alimentación escolar, en la solución implementada.
s) Monitorear e informar a la SED, posibles eventos que puedan afectar el normal funcionamiento del proyecto, generando las recomendaciones para la aplicación de medidas que busquen mitigar el riesgo a consecuencia de los mismos.
t) Requerir a los operadores la implementación de planes de mejora frente a novedades registradas en las visitas y efectuar el respectivo seguimiento para el cierre de los mismos.

III. Componente Financiero:

a) Realizar estricto seguimiento a los consumos de los RPC (Registro Presupuestal de Compromiso) que amparan los contratos realizados, por cada modalidad IEO de atención.
b) Verificar y revisar los aspectos financieros que permitan certificar el pago a los operadores contratistas, por parte de la SED de acuerdo a la forma de pago establecida
c) Verificar que las facturas de los operadores (contratistas) cumplan con los requisitos de Ley y conforme a las cantidades de suministro certificados por las instituciones educativas.
d) Presentar informes sobre la ejecución financiera de los contratos objeto de interventoría.
e) Coordinar los aspectos contables y tributarios de los contratos objeto de interventoria.
f) Verificar el cumplimiento en la utilización de los recursos asignados al contrato de interventoría.
g) Elaborar el informe de su área con reportes estadísticos y conclusiones.
h) Elaborar y suscribir solicitud de autorización de pago, donde se detalla el estado de la ejecución de recursos de los contratos o negociaciones realizadas.
i) Apoyar en la elaboración de informe de recomendación para la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 1474 de 2011, cuando haya lugar.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

IV. Componente Jurídico:

a) Verificar y revisar los aspectos jurídicos que permitan certificar el pago a los operadores contratistas, por parte de la SED de acuerdo a la forma de pago establecida
b) Elaborar el informe de recomendación para la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 1474 de 2011, cuando haya lugar.
c) Recomendar en forma oportuna a la SED, la necesidad de realizar adiciones y/o modificaciones de los contratos si fuere necesario, mediante comunicación escrita.
d) Solicitar a los operadores de manera oportuna las respectivas pólizas y realizar seguimiento a su correspondencia con la vigencia y sus respectivos amparos, y comunicar a la SED oportunamente cualquier irregularidad que ocurra con éstas, de manera oportuna y de forma escrita.
e) Elaborar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos y remitirlas oportunamente a la SED.
f) Apoyar la respuesta a derechos de petición en los aspectos y alcance del objeto contractual de la interventoría, y remitir a la SED para su consolidación final y remisión al peticionario.
g) Realizar acompañamiento al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, en la atención y respuesta a los requerimientos que eleven el Ministerio de Educación Nacional, los órganos de control y demás autoridades públicas.

V. Obligaciones sociales

a. Verificar la incidencia del PAE en los establecimientos educativos beneficiados, de acuerdo al impacto en la estrategia de permanecía.
b. Indicar si el PAE incide en el aumento de cobertura o deserción escolar dentro de la comunidad estudiantil beneficiada en los establecimientos educativos.
c. Indicar, si la socialización de los ciclos de menú se hace de manera adecuada y oportuna en cada establecimiento educativo beneficiado.
d. Informar las situaciones de orden público que puedan afectar el Programa de Alimentación Escolar.
e. Hacer seguimiento al comportamiento de compras locales ejecutadas por el operador

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del PAE.

f. Brindar apoyo a la comunidad en la radicación de peticiones que puedan afectar el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar.

VI. Obligaciones ambientales.

a) Verificar el cumplimiento de las normas ambientales en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.
b) Ejecutar medidas para evitar y prevenir daños ambientales que se puedan generar en la ejecución del programa de Alimentación Escolar.

VII. Presentación de Informes.

a) Elaborar y presentar en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe mensual detallado de la ejecución de las actividades de la interventoría que incluya el componente técnico, financiero-administrativo y jurídico. Este informe deberá ser presentado en medio físico y digital (en formato no bloqueado que permita la utilización por parte de la SED); este informe deberá presentar mínimo las siguientes condiciones:
   i. Relación de visitas de campo realizadas en el periodo y copias de las actas de visita.
   ii. Conceptos jurídicos que correspondan ante los hallazgos u observaciones y/o incumplimientos mensuales, descuentos y documentos para la aplicación de multas.
   iii. Relación y copia de los oficios y comunicaciones emitidos por la interventoría.
   iv. Detalle de las raciones programadas, raciones efectivamente entregadas, raciones no entregadas señalando los motivos de no entrega, así como establecer porcentaje de avance de ejecución.
   v. Información de la ejecución financiera de los recursos asignados a cada uno de los contratos del programa, teniendo en cuenta modificaciones y/o adiciones, y en general de los aspectos económicos relacionados con la ejecución.
   vi. Novedades Técnicas (Quejas y reclamos interpuestos por la comunidad educativa), relacionadas con desviaciones de la calidad del suministro o del servicio prestado por los contratistas o asociados consolidado por contrato.
   vii. Planes de mejoramiento suscritos por los operadores, así como su seguimiento por parte la interventoría, hasta su cierre definitivo, adjuntando evidencias de su cumplimiento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

VIII. RECURSO HUMANO

a) El Contratista deberá aportar previo al cumplimiento de requisitos de ejecución, las hojas de vida y documentación requerida por parte del supervisor del contrato, en el cual se pueda acreditar que cuenta con el siguiente personal, el cual no fue objeto de verificación por parte del equipo evaluador, pero si fue contemplado en la propuesta económica:

Cuadro. Equipo técnico de apoyo a la interventoría.

EQUIPO DE TRABAJO	PROFESION	CANTIDAD
Técnicos de apoyo	Técnico de apoyo en alguna de las siguientes profesiones Administrador ambiental, economista, administrador de empresas, Ingeniería de Alimentos, profesional en contaduria, profesional en ingeniería industrial	1
Nutricionista	Profesional en nutrición, Nutrición Humana y Dietética o afines.	1
Operativos de apoyo de Campo	Operativos de apoyo de campo que cuenten con alguna de las siguientes profesiones: Tecnólogo logístico, técnico en sistemas, tecnólogo en sistemas, técnico en gestión documental, auxiliar contable, auxiliar administrativo, técnico o tecnólogo en alimentos,	3

b) Suministrar durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal ofrecido, exigido y necesario, para lo cual el supervisor podrá solicitar la documentación que se considere pertinente y relevante.
c) La dedicación del talento humano de campo y de cuentas de la interventoría del Programa de Alimentación Escolar Indígena de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, será exclusiva y de tiempo de dedicación completa, con excepción de los perfiles directivos que se estipule, para garantizar el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cumplimiento de las responsabilidades mínimas de cada perfil y de las obligaciones de la interventoría. Las actividades a realizar serán sujeto de supervisión por la SED y en consecuencia la SED solicitará durante la ejecución los soportes de las actividades realizadas por el recurso humano requerido.

d) El personal que se vincule no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato sin la autorización de la SED. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar una persona que cumpla o supere las condiciones de experiencia y estudios mínimos exigidos en el pliego de condiciones, salvo de que se trate de aquellos profesionales que fueron objeto de calificación en el proceso de selección y que fueron determinantes para la adjudicación, evento en el cual deberá cumplir con los mismos o mejores requerimientos que dieron lugar al puntaje obtenido. En ningún caso el profesional podrá adelantar actividades sin ser aceptado y avalado por la SED, para verificación de lo anterior la SED solicitará de manera mensual la documentación contractual del personal para verificar el cumplimiento de lo expuesto, siendo este un aspecto de aprobación para pago mensual.
e) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
f) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes
g) Garantizar que el personal técnico contratado para la ejecución del contrato cuente con un equipo de medición compuesto por grameras electrónicas, termómetro y recipientes medidores de volumen, además de carné de identificación y dotación como bata, gorro y tapabocas, de acuerdo con el protocolo de bioseguridad de la interventoría.
h) Durante la ejecución del contrato deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

adicional de la oferta. Junto con los documentos para el trámite de pago, el contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato será ejecutado en los municipios de Florida, Dagua, Sevilla, Jamundí, Ginebra, Bolívar, Trujillo, El Dovio, Calima El Darién, El Cairo, Argelia, Restrepo, Vijes, Ansermanuevo, El Águila, Caicedonia, Versalles, Roldanillo, Alcalá y Bugalagrande del Departamento del Valle del Cauca.

2.1.5. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre del año 2026.

2.1.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de interventoría.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Mínima cuantía.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para la escogencia de la interventoría se adelanta con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes para el proceso de mínima cuantía previsto en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual reza: (...) *"2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 5. Contratación mínima cuantía. La*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)

Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por el Decreto 1860 de 2021.y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen, indicando:

(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación; 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; 3. Las condiciones técnicas exigidas; 4. El valor estimado del contrato y su justificación; 5. El plazo de ejecución del contrato; 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)

Conforme a lo expuesto, y considerando que se trata de un proceso contractual que tiene por objeto realizar la interventoría integral a la contratación del suministro de raciones dentro del Programa de Alimentación Escolar Indígena para la vigencia 2026, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos del programa, el proceso de selección que debe adelantarse se define en atención a la cuantía del contrato y de conformidad con los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de Jurídica mediante la Circular Informativa No. 005 del 9 de enero de 2026, en la cual se establece que, para la vigencia 2026, los procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía podrán adelantarse hasta por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500).

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La escogencia del contratista se realizará conforme los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con los principios que rigen específicamente la contratación administrativa,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a través de una amplia divulgación y la participación de los diferentes interesados que, cumpliendo con una serie de reglas y requerimientos, etapas y términos, demuestren la idoneidad para la selección del contratista. Las normas aplicables al presente proceso son:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Ley 2195 de 2022.
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto 1860 de 2021.
- Resolución 335 de 2021
- la Resolución No. 018858 del 11 de diciembre del año 2018
- Normas complementarias.

3.3. DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS.

Posterior a la justificación de la modalidad de selección se analizará lo establecido en el Decreto 142 de 2023 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, teniendo en cuenta que el Artículo 6 dispuso los siguiente:

(...) Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la participación de las MiPymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de presente Decreto.

Dentro de estas MiPymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del Artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del Artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como MiPymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento". (...)

En atención a lo expuesto y considerando que el objeto del presente proceso de selección es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONTRATACIÓN PARA EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Para el presente proceso contractual se pretende seleccionar a interventor que realice el seguimiento, control y vigilancia al programa de alimentación escolar de las comunidades indígenas con jurisdicción en los municipios de Florida, Dagua, Sevilla, Jamundí, Ginebra, Bolívar, Trujillo, El Dovio, Calima El Darién, El Cairo, Argelia, Restrepo, Vijes, Ansermanuevo, El Águila, Caicedonia, Versalles, Roldanillo, Alcalá y Bugalagrande, en el Departamento del Valle del Cauca,

Analizada la naturaleza del objeto contractual, no resulta técnica ni financieramente pertinente dividir el proceso en lotes o segmentos.

En primer lugar, el alcance del contrato exige la elaboración de informes mensuales integrales que den cuenta de la calidad, inocuidad y oportunidad de las raciones suministradas en las instituciones educativas. La consolidación de esta información requiere una coordinación centralizada, criterios técnicos uniformes y una única línea metodológica de verificación y reporte. La segmentación del proceso podría generar disparidad en los criterios de evaluación, dificultades en la consolidación de resultados y riesgos en la trazabilidad de la información.

En segundo lugar, la contratación de un único interventor permite optimizar recursos administrativos y financieros, evitar la duplicidad de estructuras operativas y garantizar mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, en armonía con el principio de economía que rige la contratación estatal.

Finalmente, teniendo en cuenta la geografía del Departamento y la interventoría a realizar, se requiere la aplicación de enfoques diferenciales coherentes, homogéneos y culturalmente pertinentes en todo el territorio intervenido, lo cual se facilita mediante la escogencia de un solo interventor.

3.4. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del Proceso de Contratación, se ha establecido el siguiente presupuesto oficial CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000).incluido el IVA, y todos los tributos o gravámenes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.1 JUSTIFICACIÓN (Variables)

La justificación que soporta el valor estimado como presupuesto oficial para el presente proceso, se encuentra contenido en el anexo "análisis del sector" el cual hace parte integra del presente proceso.

Para la celebración del contrato se cuenta con el CDP No. 6400001323 del 10.02.2026 con cargo a la apropiación presupuestal:
Ítem: 1 Valor: 175.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 123303/1105/2-320202008/3224013010130000/PI32-102589/1/2/01/05: Aportes Nación – AII/ SRIA EDUCACION/Servicios prestados/Construyendo y Mejorando/REALIZAR INTERVENTOR
Proyecto: PI32-102589 Fortalecimiento a la permanencia en las instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del departamento del valle del cauca.
Elemento PEP: PI32-102589/1/2/01/05
Realizar interventoría al proyecto. VFE
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios Prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5501060176

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El valor estimado del contrato a suscribirse incluye los impuestos, descuentos y retenciones señalados en la ley, que serán aplicados por el Departamento del Valle del Cauca, durante el trámite de pago de las facturas de venta presentadas por la Interventoría y debidamente aprobadas por la Supervisión, los cuales se enuncian a continuación:

Sistematización de datos	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro UCEVA	0.5%
Estampilla Pro UNIVALLE	2%
Estampilla Pro UNIPACIFICO	0.5%
Estampilla Pro Electrificación	0.2%
Tasa Pro Deporte y recreación	2.5%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Reteiva	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Adicionalmente, se harán las retenciones tales como: impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente haya lugar.

4.2 FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, teniendo en cuenta el cumplimiento y avance en la ejecución del contrato de interventoría así:

a. Pagos Parciales: El noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato se pagará al contratista mediante actas de pago con corte mes calendario, previa presentación del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

respectivo informe de ejecución del servicio prestado, aprobados por la supervisión, y la respectiva factura de venta, adjuntando los soportes necesarios durante la ejecución del contrato.

b. El pago final correspondiente al cinco por ciento (5%) se efectuará con el acta de finalización y liquidación de los contratos, previa entrega de la totalidad de los productos contratados.

Para proceder con el pago parcial o final es necesario acreditar el cumplimiento en el pago de aportes obligatorios a la seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Todo pago a que se obliga la Entidad en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Factura con el cumplimiento de los requisitos legales

i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN;
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad;
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato;
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

5.1. FACTORES DE SELECCIÓN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y la invitación pública, y se estime más conveniente o favorable para el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la Ley 1882 de 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, así:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	CONDICIONES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas por medio de la plataforma del Secop II, por medio de la opción de mensajes.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Individualmente, como, (a) personas juridicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando por el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, el cual debe ser diligenciado según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación en el Anexo "Carta de presentación de la propuesta" y los requisitos establecidos en la presente invitación.

La Carta debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente, excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

D. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

E. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

El oferente debe suscribir el anexo, con la cual la entidad verificará:

- No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación).

- No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- No registrar Antecedentes de la Policía Nacional, el representante legal debe: i) No presentar antecedentes judiciales; ii) No presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas; iii) No presentar inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados.

El oferente deberá aportar el siguiente certificado de no estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM.

F. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del (consorcio o unión temporal), en el cual certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo "Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales", acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

I. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

J. FORMATO DE TRATAMIENTO DE DATOS

El formato de tratamiento de datos lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

5.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar experiencia general en máximo una (1) certificación de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, el objeto de dicho contrato deberá ser la prestación de servicios de interventoría o supervisión de servicios de suministro de alimentos perecederos o programa PAE o entregas de paquetes nutricionales o comedores escolares a comunidades étnicas.

Los contratos que se acrediten para cumplir con los requisitos de experiencia deberán de reportarse en el ANEXO "Relación de certificaciones de experiencia mínima del Proponente (Requisito Habilitante)" de lo contrario no serán tenidos en cuenta.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el caso de los proponentes plurales, el integrante que acredite la experiencia señalada, deberá de tener una participación en el consorcio o unión temporal de máximo el 20%.

Para el caso de proponentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcio o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia el valor será tenido en cuenta solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que se adquirió la experiencia.

A.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

Los Proponentes deben acreditar experiencia en máximo dos (02) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, el objeto de dichos contratos deberá ser la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión de servicios de suministro de alimentos perecederos y/o programa PAE y/o entregas de paquetes nutricionales y/o comedores escolares.

5.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

A. PERSONAL PRINCIPAL DE DIRECCIÓN REQUERIDO

El Proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de los perfiles mínimos exigidos y los soportes necesarios para el personal que se detalla en el cuadro siguiente y la carta de compromiso del profesional.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PERSONAL PRINCIPAL DE DIRECCIÓN REQUERIDO				
PERFIL	**FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**	**DEDICACION**	**CANT MÍNIMA**
Director General	Título profesional en áreas del conocimiento de Economía, Administración o Contaduría o Ingeniería industrial, deberá contar con tarjeta o matricula profesional vigente. De igual forma, el profesional deberá tener título de especialización en gerencia estratégica de costos y/o gestión empresarial y/o gerencia financiera y/o gerencia de proyectos.	Deberá acreditar experiencia profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Aportar un (1) certificado de experiencia en interventoría y/o supervisión de servicios de suministro de alimentos perecederos y/o programa PAE y/o entregas de paquetes nutricionales y/o comedores escolares en comunidades étnicas, donde acredite que se ha desempeñado como director general, para lo cual deberá aportar la copia de la certificación de los contratos (terminados) donde se obtuvo la experiencia.	40%	1
Subdirector Técnico	Título profesional en áreas del conocimiento de Economía, Administración o Contaduría cuales	Deberá acreditar experiencia profesional de dos (2) años contados a partir de la expedición del título profesional o tarjeta	40%	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	deberán contar con tarjeta o matricula profesional vigente.	profesional (según corresponda) Aportar un (1) certificado de experiencia en interventoría y/o supervisión de servicios de suministro de alimentos perecederos y/o programa PAE y/o entregas de paquetes nutricionales y/o comedores escolares en comunidades étnicas, donde acredite que se ha desempeñado como subdirector técnico, para lo cual deberá aportar la copia de la certificación de los contratos (terminados) donde se obtuvo la experiencia.		
Profesional ambiental	Titulo profesional en ingeniería ambiental y/o sanitario y/o agroindustrial y/o de alimentos con tarjeta profesional vigente, con especialización en geomática.	Deberá acreditar experiencia profesional de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Aportar un (1) certificado de experiencia en interventoría y/o supervisión de servicios de suministro de alimentos perecederos y/o programa PAE y/o	20%	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		entregas de paquetes nutricionales y/o comedores escolares en comunidades étnicas, donde acredite que se ha desempeñado como profesional ambiental, para lo cual deberá aportar la copia de la certificación de los contratos (terminados) donde se obtuvo la experiencia.		
Coordinador Proceso Jurídico	Título profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente, especialista en derecho público o privado.	Deberá acreditar experiencia profesional de diez (10) años contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Aportar un (1) certificado de experiencia en interventoría y/o supervisión de servicios de suministro de alimentos perecederos y/o programa PAE y/o entregas de paquetes nutricionales y/o comedores escolares en comunidades étnicas, donde acredite que se ha desempeñado como coordinador jurídico, para lo cual deberá aportar la copia de la certificación de los contratos (terminados)	20%	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		donde se obtuvo la experiencia.		
Coordinador financiero	Titulo profesional en áreas de conocimiento de contaduría o finanzas, con tarjeta profesional vigente con especialización en gerencia financiera y/o en gerencia estratégica de costos y gestión empresarial.	Deberá acreditar experiencia profesional de diez (10) años contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Aportar un (1) certificado de experiencia en interventoria y/o supervisión de servicios de suministro de alimentos perecederos y/o programa PAE y/o entregas de paquetes nutricionales y/o comedores escolares en comunidades étnicas, donde acredite que se ha desempeñado como coordinador financiero, para lo cual deberá aportar la copia de la certificación de los contratos (terminados) donde se obtuvo la experiencia.	20%	1

Para la verificación de las hojas de vida del personal propuesto, se deberá diligenciar el Anexo Experiencia y Formación Académica Mínima del Equipo del Proponente (Requisito Habilitante), relacionando los datos solicitados.

En todo caso respecto de cada uno del equipo de trabajo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de posgrado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional y/o escalafón docente. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para las profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
- Carta de compromiso del profesional. Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de compromiso (firmada en original), mediante la cual, cada profesional se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el presente estudio, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato. Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta, sea el proponente como persona natural o el representante legal del proponente para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.

Si la tarjeta profesional de alguno de los profesionales, es obligatoria para ejercer la profesión, deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los títulos deben ser otorgados por una institución de educación superior legalmente reconocida (técnico profesional, tecnólogo, profesional, especialización, magíster, doctorado), en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique adicione o sustituya. Si el título se obtuvo en el extranjero, debe presentarse convalidación por parte de la autoridad competente, que actualmente es el Ministerio de Educación Nacional.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo del Proponente, deberán ser expedidos por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, y deberán contener mínimo la siguiente información:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Nombre contratante
- Fecha de expedición de la certificación
- Objeto
- Fecha de Inicio y Terminación
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosí al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

B. PERSONAL DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO A LA INTERVENTORÍA.

El Proponente deberá presentar con su propuesta la carta de compromiso del personal que se relaciona a continuación:

EQUIPO DE TRABAJO	PROFESION	CANTIDAD
Técnicos de apoyo	Técnico de apoyo en alguna de las siguientes profesiones Administrador ambiental, economista, administrador de empresas, Ingeniería de Alimentos, profesional en contaduría, profesional en ingeniería industrial	1
Nutricionista	Profesional en nutrición, Nutrición Humana y Dietética o afines.	1
Operativos de apoyo de Campo	Operativos de apoyo de campo que cuenten con alguna de las siguientes profesiones: Tecnólogo logístico, técnico en sistemas, tecnólogo en sistemas, técnico en gestión documental, auxiliar contable, auxiliar administrativo, técnico o tecnólogo en alimentos,	3

NOTA: Este personal debe estar vinculado durante la duración del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación escogerá el oferente tomando como referencia lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que refiere:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. (Por lo cual, se establece como método alternativo el sistema de balotas)

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

5.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva (si aplica) y cuyo objeto social o actividad sea igual o similar al objeto de la presente convocatoria pública.

Por otro lado, el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que:

(...) Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)

Cuadro. Umbral Mipyme 2026

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	$511.708.497

De acuerdo con anterior y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), la presente convocatoria es susceptible a limitarse a MiPymes.

6. **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO** El análisis Económico del sector y valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra como "ANEXO 1 - ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)"

7. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:** Ver Anexo.

8. **GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Departamento del Valle del Cauca, con ocasión de la presentación de la Oferta, la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza; patrimonio autónomo; garantía bancaria), salvo la correspondiente al riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual debe ser

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

garantizada a través de una póliza de seguros expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que se exigen en el presente proceso de contratación son las siguientes:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	10	Plazo del contrato y 6 meses después de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	El Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	5	Plazo del contrato y 3 años después de la terminación del contrato.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	El amparo cubre la calidad y correcto funcionamiento de los bienes de recibe la entidad estatal, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10	Plazo del contrato y 6 meses después de la terminación del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación identificada con el NIT 890.399.029-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación identificada con el NIT: 890.399.029-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

5.2. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una póliza que ampare los siguientes riesgos:

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuya o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI (#2)	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI (#2)	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI (#2)	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI (#2)	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI (#2)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (#2)	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

En consecuencia, al presente proceso de contratación le es aplicable el acuerdo comercial con la Decisión 439 de la CAN, el Acuerdo con Corea, Costa Rica, Estados AELC y la Unión Europea, por lo cual, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Para el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, designará un servidor público quien contará con el apoyo de un equipo de profesionales interdisciplinarios, para realizar la Supervisión del objeto de contratación.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la prestación del servicio y serán responsables de mantener informada a la Secretaría de Educación de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Dentro de dichos informes debe quedar incluida la obligación de impulsar ante la autoridad administrativa correspondiente, las acciones, mecanismos o procedimientos frente a un presunto incumplimiento contractual. En general, está envestido de las facultades legales que la ley 1474 de 2011 refiere para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes:

a. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Interventor.
b. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.
c. Exigir al Interventor ejecución idónea y oportuna del contrato.
d. Autorizar los pagos al Interventor e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
e. Remitir oportunamente a la SED las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
f. Dar aplicación a las recomendaciones y directrices del equipo PAE de la Secretaria de Educación Departamental.
g. El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

Nota 1: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.
Nota 2: El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la Sed de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
Nota 3: El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la Sed de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Conforme establece el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

KEVIN STEBAN ACEVEDO COLINA
Rol Jurídico

LUIS FERNANDO RECAMAN
Rol Técnico

RICARDO GONZALEZ ZAPATA
Rol Financiero

V.B° NANCY ARANGO COSTAÍN
Secretaria de Educación.

Proyectó: Kevin Steban Acevedo Colina – Contratista
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés – Contratista
Duver Ararat Mina – Contratista PAE
Yeison Rueda Maturana – Contratista (Coordinador PAE)
Ledys Yohanna Castañeda Mosquera – Subsecretaria Administrativa y Financiera

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.